

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0202

07 MAR 2018

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud presentada por el Municipio de Rio de Oro Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 196-47385 ubicado en la Vereda Hajuil en jurisdicción del municipio en citas"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor CARLOS ALVEIRO MENESES PEREZ identificado con la C.C. No 5.084.832, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Rio de Oro Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Villa Corina, ubicado en la Vereda Hajuil Corregimiento Puerto Nuevo jurisdicción del municipio en citas. Mediante Auto N° 093 del 3 de octubre de 2017 se inició el trámite administrativo ambiental y en el se indica que el trámite se adelantaría para el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 196-4785, ya que allí no se registra el nombre que señaló el mandatario municipal.

Que mediante oficio de fecha de 12 de diciembre de 2017, el Doctor CARLOS ALVEIRO MENESES PEREZ comunicó lo siguiente a Corpocesar:

"Muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestar el desistimiento de la solicitud realizada el pasado 05 de septiembre de 2017 para el permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio de coordenadas x: 1°405.583 Y: 1°060.694 denominado Villa Corina ubicado en la vereda Hajuil del corregimiento de Puerto Nuevo perteneciente al Municipio de Rio de Oro, Cesar, de expediente N° CGJ-A- 228-2017; ya que el punto factible dentro del terreno se encuentra a una cota negativa que afecta el acceso de la máquina perforadora, teniendo que contemplar la posibilidad de un aprovechamiento forestal, adicionalmente la perforación en este punto afecta financieramente el proyecto dado a que se supera en las cantidades de tubería de conducción desde el pozo a la red de distribución. Por tal motivo la administración municipal contemplará un nuevo punto estratégico mas cercano a las viviendas beneficiadas del proyecto, pues se logró concertar con una habitante del sector la ubicación de este nuevo pozo. Una vez legalizado el predio se estará tramitando ante ustedes la nueva solicitud."

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por el Municipio de Rio de Oro Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, en torno a la solicitud de permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 196-47385 ubicado en la Vereda Hajuil Corregimiento Puerto Nuevo jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente No CGJ-A 228-2017.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al Alcalde Municipal de Rio de Oro Cesar con identificación tributaria No 892300123-1 y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

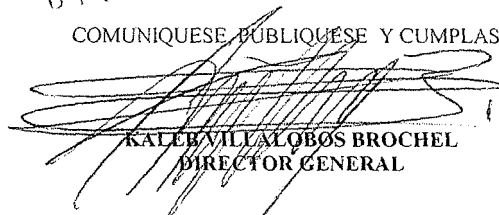
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los

07 MAR 2018

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALE VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Andrea Mendoza Olivella – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 228 - 2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015